



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de septiembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE CULTURA

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA A LA DENOMINACIÓN DEL MUSEO DE ARTE MODERNO, EL NOMBRE DE CARLOS OLVERA, DENOMINÁNDOSE EN LO SUCESIVO COMO: MUSEO DE ARTE MODERNO “CARLOS OLVERA”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL INGENIERO SERGIO ARTURO MERCADO MERCADO, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, LOCALIZADO EN EL FRACCIONAMIENTO “CONDADO DE SAYAVEDRA”, SÉPTIMA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3888, 3889, 3890, 3959, 3958, 3945, 3942, 3943 y 3944.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3954, 3951, 3953, 3952, 3949, 3948, 3947, 3950, 3946, 3955, 3956 y 3957.

Tomo
CCIV
Número

55

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que en fecha 6 de septiembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, que tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que el 15 de febrero de 2012 se publicó en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, que establece que los Comités Internos son órganos constituidos al interior de las dependencias, para llevar a cabo actividades continuas de la mejora regulatoria derivadas de la Ley.

Que el 27 de noviembre de 2015 se publicó en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Que en cumplimiento al Capítulo Tercero del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, es preciso establecer el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Digital del Estado de México, con objeto de auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objetivo de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, simplificación y prestación eficiente y eficaz del servicio público.

En razón de lo anterior, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 1.- Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Digital del Estado de México, como la instancia facultada para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en dicho Organismo así como su Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la organización, operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Digital del Estado de México, para efectos de estos Lineamientos se entiende por:

I. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;

II. **Lineamientos:** Conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización;

III. **Comisión:** La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

IV. **Comité Interno:** Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Digital del Estado de México;

V. **Consejo:** Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;

VI. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el Rector o Rectora de la Universidad Digital, con nivel mínimo de Director General, a falta de este, al inmediato inferior como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma;

VII. **Programa:** Programa Anual de Mejora Regulatoria del Estado de México;

VIII. **Universidad:** La Universidad Digital del Estado de México;

IX. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;

X. **Asesor Técnico:** Será el enlace dependiente de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y designado por la misma;

XI. **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;

XII. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee la actualización y mejora constante de la regulación vigente;

XIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley;

XIV. **Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios;

XV. **Servicio:** Actividad que realiza la Universidad en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

XVI. **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y

XVII. **Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

Artículo 3.- El Comité Interno de la Universidad Digital del Estado de México se integra por:

I. Un Presidente o Una Presidenta, quien será el Rector o Rectora;

II. Una o un secretario Técnico, quien será el Enlace de Mejora Regulatoria;

III. La o el titular de la Unidad Administrativa Abogado General; con funciones de vocal;

IV. La o el titular de la Subdirección Académica, con funciones de vocal;

V. La o el titular de la Subdirección de Tecnologías de la información, con funciones de vocal;

VI. La o el titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, con funciones de vocal;

VII. La o el titular de la Contraloría Interna; y

VIII. La o el titular de la Subdirección de Administración y Finanzas, con funciones de responsable de área.

Previo acuerdo de la o el titular de la Universidad a las sesiones del Comité Interno podrá invitarse a las o los representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, relacionados con los asuntos de su competencia y que tengan interés con el marco regulatorio del sector educativo.

De igual forma, la o el Secretario Técnico podrá invitar al desahogo de las sesiones del Comité interno, a la o el Asesor Técnico de la Comisión y a una o un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática con el propósito de aclarar aspectos administrativos o técnicos relacionados con los asuntos sometidos al seno del mismo.

Las y los integrantes del Comité Interno tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los y las vocales referidos en las fracciones VII y VIII quienes solo participarán con voz.

Los y las integrantes del Comité Interno podrán designar por escrito a sus suplentes, quienes serán servidoras o servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior y sólo podrán participar en ausencia de la o el titular. Los y las suplentes no podrán delegar sus funciones en un tercero.

Los cargos de los y las integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto el Comité Interno tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior de la Universidad y supervisar su cumplimiento;

II. Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al Programa para su envío a la Comisión;

III. Realizar los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los diagnósticos que hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o derogación se propone;

IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la Universidad;

- V. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria;
- VII. Realizar acciones de coordinación permanente con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VIII. Elaborar los reportes e informes de avance;
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la Universidad;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Proveer el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, así como la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, su Reglamento y los planes y programas del Consejo; y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables y las necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 5.- El Presidente o la Presidenta del Comité Interno tendrá las funciones siguientes:

- I. Representar al Comité Interno;
- II. Presidir las sesiones del Comité Interno;
- III. Ser el vínculo de la Universidad con la Comisión Estatal;
- IV. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica de la Universidad y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- V. Coordinar la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- VI. Coordinar la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna de la Universidad y garantizar la actualización permanente de la misma y que esté disponible para su consulta;
- VII. Coordinar la elaboración y actualización del catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios.
- VIII. Coordinar la elaboración e implementación del Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos conforme a los mecanismos establecidos en la Ley, y enviarlo a la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- IX. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el o la Secretario Técnico;
- X. Proponer al Comité, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- XI. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo;
- XII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité;
- XIII. Designar a su suplente; y
- XIV. Las demás necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 6.- El o la Secretario Técnico del Comité Interno tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar la convocatoria a sesión y el orden del día para someterla a autorización del Presidente;
- II. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva a los y las integrantes del Comité Interno;
- III. Presentar para su aprobación en la Primera Sesión el calendario de sesiones ordinarias;
- IV. Elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria, en coordinación con las y los vocales y someterlo a consideración del comité;

- V. Elaborar en coordinación con las y los vocales, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del comité;
- VI. Elaborar e implementar en coordinación con las y los vocales el informe anual del avance programático de mejora regulatoria y someterlo a consideración del comité;
- VII. Elaborar en coordinación con las y los vocales los reportes e informe de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- VIII. Presentar los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- IX. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Interno;
- XI. Presentar al Comité Interno las opiniones que previamente se hubieran hecho a los programas y estudios de la Universidad;
- XII. Designar a su suplente; y
- XIII. Las demás necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 7.- Las y los vocales del Comité Interno tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Comité Interno;
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad;
- III. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- IV. Opinar sobre los asuntos, proyectos, programas y estudios que se presenten al Comité Interno;
- V. Opinar sobre los reportes de avance de los programas, así como de su cumplimiento;
- VI. Presentar propuestas para la creación, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que tengan por objeto la simplificación, desregulación y reducción de la discrecionalidad de los actos y procedimientos a cargo de la Universidad;
- VII. Realizar las observaciones que estimen oportunas sobre los asuntos a tratar en las sesiones del Comité Interno;
- VIII. Proporcionar en el ámbito de su competencia la información y documentación que les sea requerida para integrar el Programa, los estudios y proyectos de regulación y actualización del catálogo de trámites y servicios de la Universidad;
- IX. Designar a su suplente; y
- X. Las demás necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 8.- En la convocatoria para celebrar sesiones del Comité Interno, se señalará el tipo de sesión, la fecha, hora y lugar de reunión, se incluirá el orden del día, con señalamiento de los asuntos que se someterán al conocimiento de sus integrantes, debiendo acompañar los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

Artículo 9.- La convocatoria a sesión deberá firmarse por el Presidente o la Presidenta o en su ausencia por la o el Secretario Técnico y se harán llegar a las y los integrantes del Comité Interno en forma escrita, mediante mensajería, fax, correo electrónico, o por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

Artículo 10.- La convocatoria a sesión ordinaria se realizará con anticipación de cinco días hábiles y tratándose de sesión extraordinaria con anticipación mínima de 24 horas.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria, por lo que si en la fecha y hora señalada no existe quórum legal para que la sesión sea válida, ésta se realizará en segunda convocatoria treinta minutos después, con los integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 11.- El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces el enlace de mejora regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades

Artículo 12.- Las sesiones del Comité Interno serán válidas cuando se cuente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes; independientemente de lo anterior, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario Técnico o sus suplentes.

Artículo 13.- Los acuerdos del Comité Interno se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente o la Presidenta tendrá el voto de calidad.

Artículo 14.- En las sesiones se desahogarán los puntos del orden del día a tratar, levantándose el acta respectiva y firmándola quienes intervinieron en ella.

Artículo 15.- En la integración del Programa se deberá incluir lo siguiente:

I. Un diagnóstico general de su marco regulatorio, en el que se determine el adecuado sustento en la legislación vigente, la claridad de sus disposiciones, la existencia de cargas administrativas excesivas o innecesarias, si la regulación en su materia es insuficiente o existe algún vacío jurídico; si existe congruencia con la regulación de otras dependencias y si presenta alguna problemática para su observancia;

II. Estrategias y acciones para aplicar en el año respectivo que permitan mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico y, en su caso, propuestas legislativas;

III. Objetivos y metas concretos a alcanzar con las estrategias y acciones propuestas;

IV. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes; y

V. Las contenidas en otras disposiciones de la materia.

Artículo 16.- En la elaboración de los estudios se deberán observar los lineamientos que emita la Comisión.

Artículo 17.- Los reportes de avance programático deberán contener como mínimo lo siguiente:

I. Código, número consecutivo de los trámites y servicios descritos;

II. Nombre del trámite y/o servicio, en el que se especificarán los que brinda la Universidad;

III. Acciones de regulación normativa programadas, correspondientes a las acciones normativas descritas en el programa;

IV. Avances para su cumplimiento, describiendo los mecanismos que instrumentó la unidad administrativa responsable de las acciones programadas; considerando para tal efecto los resultados del estudio de impacto regulatorio en caso de que se haya aplicado;

V. Acciones de mejora programada, correspondiente a las acciones de mejora descritas en el programa;

VI. Avance para su cumplimiento, describiendo los mecanismos que instrumentó la unidad administrativa responsable de las acciones programadas, considerando para tal efecto los resultados del estudio de impacto regulatorio en caso de que se haya realizado;

VII. Unidad administrativa responsable, área operativa responsable de brindar el trámite y/o servicio; y

VIII. Los demás contenidos en otras disposiciones de la materia.

Artículo 18.- El Comité Interno definirá el proceso de calidad regulatoria conforme a las políticas, acuerdos, lineamientos, criterios, bases y las disposiciones que emita la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación.

Los presentes Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Digital del Estado de México, se aprobaron en su Vigésima Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2017.

MTRO. BENJAMÍN VALDÉS PLATA
Rector de la Universidad Digital del Estado de México,
y Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria
(Rúbrica).